



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



VISTOS:

Informe N° D97-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC de fecha 15 de octubre de 2025, Informe D74-2025-GR.CAJDRA-DP/CEVS de fecha 06 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D158-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de junio de 2022, se resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: CESAR, a partir del 12 de junio de 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al ING.TRINIDAD INFANTE CHAVEZ, servidor nombrado, en el cargo SUPERVISOR PROGRAMA SECTORIAL II, nivel remunerativo F-2, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha, AGRADECIÉNDOLE por los importantes servicios prestados al Estado y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones en calidad de servidor del Gobierno Regional Cajamarca”.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N.º D111-2022-GR.CAJ-DRA-DP, de fecha 15 de agosto de 2022, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor del ING. TRINIDAD INFANTE CHAVEZ, servidor nombrado, en el cargo CAP-P como SUPERVISOR de PROGRAMA SECTORIAL II, nivel remunerativo F-2, adscrito a la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, según la siguiente liquidación:

N°	EX SERVIDOR	Periodo Laborado	Remuneración		CTS	
			MUC	BET	Cálculo	Monto
			(a)	(b)		
11	Infante Chavez Trinidad	35 AÑOS	738.10		$738.10 * 33$	S/ 25,833.50
		1 MESES	738.10		$738.10/12*1$	S/ 61.51
		12 DÍAS	738.10		$738.10/360*12$	S/ 24.60
TOTAL					S/ 25,919.61	

Que, es menester señalar que, en la parte considerativa de la Resolución, se tuvo en cuenta para el cálculo:



“Que, según se precisa en el informe escalafonario, mediante Resolución Administrativa Regional N° 198-2017-GR- CAJ/DRA, de fecha 21 de noviembre de 2017, se Resuelve otorgar, ampliación de Bonificación Personal mensual con efectividad del 01 de mayo de 2017 a favor del servidor, por su Sexto Quinquenio equivalente al 30% de su Remuneración Básica, por haber acreditado TREINTA (30) AÑOS y SEIS (06) MESES de servicios prestados al Estado al 31 de octubre de 2017; además se informa que el ex servidor no cuenta con licencias. Siendo ello así se tiene que, durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2017 al 2 de junio 2022, el mencionado ex servidor acredita 4 años, 7 meses y 12 días, que sumados al periodo anterior acumula un total de **35 años 01 mes y 12 días** de servicios prestados al Estado al 12 de junio de 2022.

Cabe precisar que al señor Trinidad Infante Chávez se le ha reconocido un total de treinta y cinco (35) años, un (01) mes y doce (12) días de servicios efectivamente prestados al Estado, los cuales ya han sido debidamente considerados en el cálculo efectuado para la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente.

Ahora, mediante Ley N.º 31585, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objeto de establecer nuevos parámetros en materia de licencia sin goce de haber, periodo de cese y cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), entró en vigencia el 20 de octubre de 2022. Dicha norma establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, quedando redactado en los siguientes términos:”

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por **un máximo de 30 años de servicios**. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, conforme a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N°246-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 13 de diciembre del 2022, SE RESUELVE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Administrativo de Apelación contra el Oficio N° D1296-2022-GR.CAJ-DRA/DP de fecha 23 de octubre de 2022, notificado el 24 de octubre de 2022, interpuesto por el Ing. TRINIDAD INFANTE CHÁVEZ – Cesante de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca; toda vez, que la aplicación de la Ley N° 31585, Ley que Incorpora el Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, no es retroactiva, en consecuencia, téngase por agotada la vía administrativa.”

Así mismo, La Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por finalidad establecer nuevos criterios respecto a la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). Esta norma entró en vigencia el 18 de diciembre de 2024 y establece, entre otros aspectos, lo siguiente: “Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]



c) *Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.*

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o integra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese".

Finalmente, con el INFORME N° D38-2025-GR.CAJ-DRA-DP/CEVS de fecha 14 de marzo de 2025, en atención a la solicitud presentada por el recurrente, se concluye que:

- Que la aplicación del cálculo dispuesto en la Ley N.º 31585 no tiene carácter retroactivo, en virtud de lo cual su entrada en vigencia se encuentra determinada a partir del 20 de octubre de 2022, resultando, por tanto, inaplicable al caso del ex servidor, cuya fecha de cese es anterior a dicha vigencia.

- Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Administrativa Regional N.º D111-2022-GR.CAJ-DRA-DP, ya se consideraron la totalidad de los años de servicios prestados por el ex servidor, por lo que no corresponde la realización de un nuevo cálculo ni el otorgamiento de reintegro adicional alguno.

Que, estando a lo actuado e informado en la presente y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 005- 090-PCM; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO lo solicitado señor Trinidad Infante Chávez, sobre el otorgamiento de reintegro adicional por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), pues conforme a lo expuesto no resulta aplicable la Ley N° 32199, ley invocada por el recurrente; en tanto que dicha norma constituye una modificación de la Ley N.º 31585, la cual establece nuevos criterios para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), siendo de aplicación exclusivamente para el personal que ha cesado a partir del 20 de octubre de 2022, fecha en la cual entra en vigencia. En consecuencia, y considerando que el cese del ex servidor se produjo el 12 de junio de 2022, resulta jurídicamente procedente la aplicación del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, norma vigente a la fecha de su desvinculación laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de la Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio real ubicado en JR. LOS PINOS N° 115 - Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN